

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Veintiocho (28) de marzo 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

La secretaria,

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la parte actora, allega copia de la notificación realizada a la demandada MAGMA INGENIEROS CONTRATISTAS S.A., conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notificación personal de demanda que fue remitida a través de la empresa de mensajería Coldelivery S.A.S, quien certifica que la sociedad notificada accedió al mensaje.

Pese a lo anterior, tenido en cuenta la certificación emitida por la empresa de mensajería, en mención, encuentra el Despacho que al momento de surtirse la notificación personal que trata el Decreto 806 de 2020 no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la referida norma, en atención a que no se avizora que junto con el escrito de demanda, se hubiere procedido al envío de las pruebas y anexos de la misma, motivo por el cual el Despacho no le dará crédito al cotejo de notificación aportado.

En consecuencia, se requiere a la parte actora, para que trámite la notificación de la demanda, conforme a lo establecido en la norma, la cual además se debe ajustar a los lineamientos dados por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 07 de abril de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 056

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria